

*Por Fallecimiento:*

Don Melchor Borrás de Palau, de Barcelona; don Constantino Martínez Capdevila, de ídem; don Joaquín Xiqués Dublé, de ídem.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y trasladar a las familias respectivas la expresión del más sentido pésame.

*Por dejar el ejercicio:*

Don José María Alfonso Madrona, de Barcelona; don Fernando Fernández Fernández, de ídem; don Joaquín Puig Sardá, de Sabadell.

*Por traslado:*

Don Luis Ferrándiz Erans, de Barcelona; don Vicente Marín Sánchez, de ídem; don Rafael Server Cendra, de Badalona.

Se lee y aprueba el estado de cuentas del próximo pasado mes de mayo.

Son aprobadas las siguientes facturas: cinco de Imprenta Rápida, de pesetas 134, 29, 105, 14 y 120, por material impreso; una de la casa Antonio López, de pesetas 804,75, por impresión "Boletín" mes de mayo.

Dase lectura a un oficio del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del Distrito del Norte, en el que, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por don Esteban Vergés Casals contra doña Francisca Sabater y Casals, se pide a este Colegio se informe sobre el siguiente extremo, propuesto por la representación del actor: "Primero. Que los honorarios fijados a los trabajos profesionales especificados en la factura de los mismos, acompañada con la demanda de número uno, son ajustados a los precios que para los mismos se fijan por los facultativos en esta capital, atendida su importancia y las visitas que exigió el tratamiento." Y, a propuesta de la parte demandada, que dicho informe se haga extensivo a dictaminar acerca del valor en que realmente pueden estimarse los trabajos que se expresan en la referida minuta acompañada por certificación, teniendo en cuenta, entre los varios elementos que puedan obrar en este Colegio, que la escasa categoría de la patente que el actor satisfacía como médico en 1928, "según se indica por la representación de dicha demandada", fecha en que se efectuaron tales trabajos, no le permitía atribuirse una fama que le distinguiera de la generalidad de sus compañeros." Después de cumplidos todos los requisitos reglamentarios y previo examen de la minuta acompañada, se acordó que: Considerando todas las circunstancias concurrentes en este caso concreto, la Junta de Gobierno, por mayoría, estima excesiva la minuta de honorarios acompañada, la cual debe ser rebajada en la forma siguiente: La primera partida de 3.000 pesetas por "Primera operación en su casa de Badalona y segunda operación en la Clínica" debe rebajarse a pesetas 1.500. La segunda partida de 650 pesetas por "13 curas en la Clínica" se estima justa. La tercera partida de 1.650 pesetas por "9 curas en Badalona" debe rebajarse a la cuantía de 900 pesetas, o sea, a razón de 100 pesetas la cura. La cuarta partida de pesetas 425 por "17 curas en la oficina" se estima justa. Y la quinta y última partida de pesetas 1.275 por "17 sesiones de diatermia de una hora" debe rebajarse a la cuantía de 850 pesetas, o sea, a razón de 50 pesetas la sesión.

Se da lectura a una minuta de honorarios presentada por el médico don Juan Comellas Grau a don Magín Galimany y que dicho doctor Comellas sometió